



**CONTRATO DE SERVICIOS
N° 0SCN/2018 GOES**

NOSOTROS: Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**, mayor de edad, _____ del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de **APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO, FISCAL, LABORAL Y PARA LICITACIONES** de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, persona jurídica de nacionalidad Panameña y que opera en El Salvador por medio de una sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ cuya personería compruebo con: 1) Resolución número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS – R, emitida por el Ministerio de

Economía a las once horas del día doce de septiembre de dos mil ocho, por medio de la cual se registró a nombre de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá, la cantidad de doce mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de inversión directa para el establecimiento de una sucursal que se denominará ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; 2) Poder Extranjero identificado por medio de la Escritura Pública número TRES MIL CUARENTA Y DOS, otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, Licenciada Anayansy Jovane Cubilla, debidamente inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador al número CINCUENTA Y SIETE, del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinte del mismo mes y año, en la cual se protocolizó el Acta de Reunión de la Junta de Directiva de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., la cual fue presidida por el Director Presidente debidamente autorizado para otorgar ese acto, y se otorgó Poder General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones a favor del señor Fernando Arturo Turcios Silva, para comparecer en nombre de su representada a celebrar y formalizar actos como el presente; quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$13,563.12)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 05/2018 GOES denominado: *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ENLACES DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL) PARA LA CONAMYPF"*; **"LA CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Panameña y haber establecido legalmente una sucursal en El Salvador, por tanto no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador y señala el mismo como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento

(RELACAP), a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión No. 05/2018 GOES, iii) La Oferta Técnica y la Oferta Económica de LA CONTRATISTA aceptada por la CONAMYPE; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación y vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ENLACES DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL) PARA LA CONAMYPE – ÍTEM 2 TELEFONÍA FIJA, ANALÓGICA Y MÓVIL".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de hasta CUATRO MESES, contados a partir del día diez de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. "LA CONTRATISTA" deberá entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE conforme a las Especificaciones Técnicas ofertadas y aceptadas.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$13,563.12), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. De los cuales hasta DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), corresponden al servicio de telefonía ISDN (E1 'S); hasta UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,335.76), corresponden al servicio de telefonía Fija Análoga; y, hasta DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,227.36), corresponden a telefonía celular, todo de conformidad a las especificaciones técnicas y a la oferta realizada y aceptada. La forma de pago de los servicios se realizará bajo el siguiente procedimiento: a) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1 'S): El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), que incluye IVA y CESC, los cuales serán consumidos atendiendo a los precios por minuto según el siguiente detalle: Llamada Fijo a Celular, para cualquier compañía, precio por minuto de CERO PUNTO CERO CINCO NUEVE CERO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.0590), con IVA y CESC incluidos; Llamada local a nivel nacional fijo a fijo cualquier operador, precio por minuto de **CERO PUNTO CERO UNO SIETE SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.0177)**, con IVA y CESC incluidos. **b) TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA:** El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,335.76)**, que incluye IVA y CESC, que corresponden a costos de instalación y cargos fijos.

e) TELEFONÍA CELULAR: El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,227.36)**, que incluye IVA y CESC, los cuales serán consumidos atendiendo al siguiente detalle: Cargo básico mensual por el suministro del servicio hasta **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,294.00)**, con IVA incluido; y, para el consumo de telefonía celular a cualquier tipo de línea y operador hasta **CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,500.00)** con IVA incluido; correspondiendo el monto restante de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$433.36)**, a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia que **LA CONTRATISTA** asume dentro del precio de los servicios. La forma de pago se realizará con posterioridad al servicio suministrado, respetando las siguientes condiciones: a- Los ciclos de facturación de la telefonía fija y móvil deberán ser en los períodos del uno al treinta de cada mes; b- La facturación de todos los servicios contratados, deberán ser presentados al Administrador del Contrato, a más tardar dentro de los primeros quince días posteriores al mes de servicio vencido; e- La facturación del servicio deberá ser emitida por cada una de las líneas de servicio contratadas; d- Todas las facturas de todos los servicios se deberán presentar en las oficinas centrales de la CONAMYPE; e- Para el caso de la telefonía móvil se deberá detallar el costo de los servicios de voz y datos; y f) El primer pago que se efectúe a **LA CONTRATISTA** se hará de forma proporcional a los días del mes de septiembre contados a partir de la fecha de inicio de este contrato y de conformidad al precio y forma de pago establecidos. La forma de pago se hará mensualmente con posterioridad a la prestación del servicio. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes

para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la autoridad competente; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar una carta por escrito exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: **A) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1 'S):** Contratación de dos (2) E1 de TELEFONÍA ISDN con 100 DIO números y 30 canales por cada E1, a ser ubicado en las Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicados, uno en 25 avenida norte y 25 calle poniente, San Salvador; y el otro en Colonia Buenos Aires #2, Pasaje Mar de Plata #1, San Salvador. **B) TELEFONÍA FIJA ANALOGA:** Contratación de veintiséis (26) líneas analógicas distribuidas en nueve oficinas de la CONAMYPE, de la siguiente manera: **1)** Cuatro (4) Líneas Telefónicas analógicas en la oficina ubicada en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador; **2)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de San Salvador ubicado en Barrio San José, 39 Avenida Norte, cas #873, San Salvador, San Salvador; **3)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Santa Ana, ubicado en 9ª Calle Oriente #7, Santa Ana(frente a hospital pro familia), Santa Ana; **4)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Sonsonate, ubicado en 7ª Calle Oriente, #16, Colonia Ghiringhello, Sonsonate, Sonsonate; **5)** Cuatro (4) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca; **6)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán; **7)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de San Miguel, ubicado en la octava Calle Oriente y Segunda Avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel; **8)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de La Unión, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio

San Carlos, casa #6-43, La Unión; **9)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango; **10)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional La Libertad, ubicado en Avenida Manuel Gallardo # 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla; y, **11)** Dos (2) Líneas telefónicas analógicas en Colonia Buenos Aires #2, Pasaje Mar de Plata #1, San Salvador. **C) TELEFONÍA MÓVIL:** Contratación de **Tres (3) líneas** con Plan Regional de 5GB de datos y treinta dólares (\$30.00) de saldo para llamadas de voz; **Cuarenta y tres (43) líneas** celulares con servicios de voz y acceso a Internet con los siguientes Planes: Plan Regional de 3GB de datos y con veinte dólares (\$20.00) de saldo para llamadas de voz; **Veintitrés (23) líneas** celulares con servicios de voz con el siguiente Plan: Plan Regional de 1GB de datos y con quine dólares (\$15.00) de saldo para llamadas de voz, y, suministro de herramienta de administración telefónica vía web para las líneas contratadas, sin costo. **D) CONDICIONES ESPECIALES:** **1)** Todo el tráfico que se cruce entre los E1 's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.00 (Cero US\$); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de 8 dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: a) Asistencia de servicio al cliente; b) Llamada en espera; y, c) Conferencia tripartita. **2)** Se deberá proveer como mínimo 100 (CIEN) números DIO por cada E1 suministrado. **3)** La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las Direcciones señaladas en las especificaciones técnicas. **4)** El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguiente modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo; b) Por montos específicos; e) Por números específicos; d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos; e) Acceso a identificador de llamadas si fuese necesario; f) Envío y recepción de Mensajes SMS y MMS; g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G/4G; h) Cobro revertido Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el contratante. **5) LA CONTRATISTA** deberá bloquear la recepción de mensajes SMS de carácter promocionales. **6) LA CONTRATISTA** deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE. **7)** Se deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados. **8)** La institución podrá requerir la adición de nuevas líneas telefónicas bajo los mismos planes y costos que los ya contratados. **9)** La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes: a. E1 de voz, máximo de 8 días hábiles; b. Nueva Línea analógica, máximo 8 días hábiles; y, c.

Nueva Línea Celular, máximo 5 días hábiles. Todos contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato. 10) Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo. 11) El cobro dentro del plan contratado de cada línea deberá de ser al segundo exacto, dentro del monto del plan establecido. 12) No se podrá suspender ninguno de los servicios, total o parcial, vigentes hasta que se garantice que los servicios del nuevo contrato estén debidamente funcionando. El tiempo adicional se pagará proporcionalmente por los servicios efectivamente prestados, manteniendo las mismas condiciones del contrato expirado. 13) **LA CONTRATISTA** deberá garantizar el 100% de interconectividad entre operadores telefónicos a nivel nacional. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la

conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "**EL CONTRATANTE**" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "**LA CONTRATISTA**" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "**EL CONTRATANTE**" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "**LA CONTRATISTA**", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes de conformidad a lo establecido en la LACAP. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "**LA CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,356.31), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día quince de febrero del año dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "**EL CONTRATANTE**" y "**LA CONTRATISTA**" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "**LA CONTRATISTA**", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "**EL CONTRATANTE**" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "**LA**

CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, **"LA CONTRATISTA"**, en _____

Teléfono: _____

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÓN
EL CONTRATANTE
GERENTE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - CONAMYPE



FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA
ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÓN**, de _____ años de edad, Estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____ persona quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, personería que más adelante relacionaré; y por otra

parte, FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA, de t años de edad,
del domicilio de departamento de
persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad
número c
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi
calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO, FISCAL, LABORAL Y PARA
LICITACIONES de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR,
persona jurídica de nacionalidad Panameña y que opera en El Salvador por medio de una
sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria

personería que
más delante relacionaré; y en tales calidades, ME DICEN: Que reconocen como suyas las
firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS para los "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
(ENLACES DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL) PARA LA
CONAMYPE – ÍTEM 2 TELEFONÍA FIJA, ANALÓGICA Y MÓVIL", promovido mediante
proceso por Libre Gestión No. 05/2018 GOES, contrato que se registró de conformidad a las
Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es
establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se
obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES (ENLACES DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA
MÓVIL) PARA LA CONAMYPE – ÍTEM 2 TELEFONÍA FIJA, ANALÓGICA Y MÓVIL".
SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de hasta CUATRO MESES,
contados a partir del día diez de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil
dieciocho. "LA CONTRATISTA" deberá entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE
conforme a las Especificaciones Técnicas ofertadas y aceptadas. TERCERA: PRECIO Y
FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta TRECE MIL QUINIENTOS
SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE
CENTAVOS DE DÓLAR (\$13,563.12), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes
Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad
Ciudadana y Convivencia. De los cuales hasta DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), corresponden al servicio de telefonía ISDN (E1'S); hasta
UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,335.76), corresponden al
servicio de telefonía Fija Análoga; y, hasta DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR



(\$10,227.36), corresponden a telefonía celular, todo de conformidad a las especificaciones técnicas y a la oferta realizada y aceptada. La forma de pago de los servicios se realizará bajo el siguiente procedimiento: a) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S): El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), que incluye IVA y CESC, los cuales serán consumidos atendiendo a los precios por minuto según el siguiente detalle: Llamada Fijo a Celular, para cualquier compañía, precio por minuto de CERO PUNTO CERO CINCO NUEVE CERO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.0590), con IVA y CESC incluidos; Llamada local a nivel nacional fijo a fijo cualquier operador, precio por minuto de CERO PUNTO CERO UNO SIETE SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.0177), con IVA y CESC incluidos. b) TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA: El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,335.76), que incluye IVA y CESC, que corresponden a costos de instalación y cargos fijos. e) TELEFONÍA CELULAR: El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,227.36), que incluye IVA y CESC, los cuales serán consumidos atendiendo al siguiente detalle: Cargo básico mensual por el suministro del servicio hasta CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,294.00), con IVA incluido; y, para el consumo de telefonía celular a cualquier tipo de línea y operador hasta CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,500.00) con IVA incluido; correspondiendo el monto restante de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$433.36), a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia que LA CONTRATISTA asume dentro del precio de los servicios. La forma de pago se realizará con posterioridad al servicio suministrado, respetando las siguientes condiciones: a- Los ciclos de facturación de la telefonía fija y móvil deberán ser en los períodos del uno al treinta de cada mes; b- La facturación de todos los servicios contratados, deberán ser presentados al Administrador del Contrato, a más tardar dentro de los primeros quince días posteriores al mes de servicio vencido; c- La facturación del servicio deberá ser emitida por cada una de las líneas de servicio contratadas; d- Todas las facturas de todos los servicios se deberán presentar en las oficinas centrales de la CONAMYPE; e- Para el caso de la telefonía móvil se deberá detallar el costo de los servicios de voz y datos; y f) El primer pago que se efectúe a LA CONTRATISTA se hará de forma proporcional a los días del mes de septiembre contados

a partir de la fecha de inicio de este contrato y de conformidad al precio y forma de pago establecidos. La forma de pago se hará mensualmente con posterioridad a la prestación del servicio. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la autoridad competente; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar una carta por escrito exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: **A) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S):** Contratación de dos (2) E1 de TELEFONÍA ISDN con 100 DIO números y 30 canales por cada E1, a ser ubicado en las Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicados, uno en 25 avenida norte y 25 calle poniente, San Salvador; y el otro en Colonia Buenos Aires #2, Pasaje Mar de Plata #1, San Salvador. **B) TELEFONÍA FIJA ANALOGA:** Contratación de veintiséis (26) líneas analógicas distribuidas en nueve oficinas de la CONAMYPE, de la siguiente manera: **1)** Cuatro (4) Líneas Telefónicas analógicas en la oficina ubicada en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador; **2)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de San Salvador ubicado en Barrio San José, 39 Avenida Norte, cas #873, San Salvador, San Salvador; **3)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Santa Ana, ubicado en 9ª Calle Oriente #7, Santa Ana(frente a hospital pro familia), Santa Ana; **4)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en



Centro Regional de Sonsonate, ubicado en 7ª Calle Oriente, #16, Colonia Ghiringhella, Sonsonate, Sonsonate; **5)** Cuatro (4) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca; **6)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán; **7)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de San Miguel, ubicado en la octava Calle Oriente y Segunda Avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel; **8)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de La Unión, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión; **9)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango; **10)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional La Libertad, ubicado en Avenida Manuel Gallardo # 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla; y, **11)** Dos (2) Líneas telefónicas analógicas en Colonia Buenos Aires #2, Pasaje Mar de Plata #1, San Salvador. **C) TELEFONÍA MÓVIL:** Contratación de **Tres (3) líneas** con Plan Regional de 5GB de datos y treinta dólares (\$30.00) de saldo para llamadas de voz; **Cuarenta y tres (43) líneas** celulares con servicios de voz y acceso a Internet con los siguientes Planes: Plan Regional de 3GB de datos y con veinte dólares (\$20.00) de saldo para llamadas de voz; **Veintitrés (23) líneas** celulares con servicios de voz con el siguiente Plan: Plan Regional de 1GB de datos y con quine dólares (\$15.00) de saldo para llamadas de voz, y, suministro de herramienta de administración telefónica vía web para las líneas contratadas, sin costo. **D) CONDICIONES ESPECIALES:** **1)** Todo el tráfico que se cruce entre los E1's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.00 (Cero USO); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de 8 dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: a) Asistencia de servicio al cliente; b) Llamada en espera; y, e) Conferencia tripartita. **2)** Se deberá proveer como mínimo 100 (CIEN) números DIO por cada E1 suministrado. **3)** La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las Direcciones señaladas en las especificaciones técnicas. **4)** El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguiente modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo; b) Por montos específicos; e) Por números específicos; d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos; e) Acceso a identificador de llamadas si fuese necesario; f) Envío y recepción de Mensajes SMS y MMS; g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G/4G; h) Cobro revertido Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el contratante. **5) LA CONTRATISTA** deberá bloquear la recepción de mensajes SMS de carácter promocionales. **6) LA**

CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE. 7) Se deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados. 8) La institución podrá requerir la adición de nuevas líneas telefónicas bajo los mismos planes y costos que los ya contratados. 9) La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes: a. E1 de voz, máximo de 8 días hábiles; b. Nueva Línea analógica, máximo 8 días hábiles; y, c. Nueva Línea Celular, máximo 5 días hábiles. Todos contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato. 10) Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo. 11) El cobro dentro del plan contratado de cada línea deberá de ser al segundo exacto, dentro del monto del plan establecido. 12) No se podrá suspender ninguno de los servicios, total o parcial, vigentes hasta que se garantice que los servicios del nuevo contrato estén debidamente funcionando. El tiempo adicional se pagará proporcionalmente por los servicios efectivamente prestados, manteniendo las mismas condiciones del contrato expirado. 13) **LA CONTRATISTA** deberá garantizar el 100% de interconectividad entre operadores telefónicos a nivel nacional. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que



aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"LA CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"LA CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes de conformidad a lo establecido en la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,356.31), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día quince de febrero del año dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** **"EL CONTRATANTE"** y **"LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos

controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, **"LA CONTRATISTA"**, e

Teléfono:

..... **HAGO CONSTAR:**

Que es legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primer compareciente:** a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizar Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE, para la suscripción de instrumentos como el presente. **Del segundo compareciente:** 1) Resolución número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS – R, emitida por el Ministerio de Economía a las once horas del día doce de septiembre de dos mil ocho, por medio de la cual se registró a nombre de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá, la cantidad de doce mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de inversión directa para el

establecimiento de una sucursal que se denominará ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; 2) Poder Extranjero identificado por medio de la Escritura Pública número TRES MIL CUARENTA Y DOS, otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, Licenciada Anayansy Jovane Cubilla, debidamente inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador al número CINCUENTA Y SIETE, del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinte del mismo mes y año, en la cual se protocolizó el Acta de Reunión de la Junta de Directiva de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., la cual fue presidida por el Director Presidente debidamente autorizado para otorgar ese acto, y se otorgó Poder General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones a favor del señor Fernando Arturo Turcios Silva, para comparecer en nombre de su representada a celebrar y formalizar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

